.

***INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO por conducta concluyente al ejecutado FABIO MANUEL MORENO CAMPO, quien allegó memorial poder el día 26 de mayo de 2022.

En tales condiciones y como quiera que la parte ejecutada contestó la demanda el 22 de junio de 2022, es decir después de transcurrido el término de que trata el articulo 91 del CGP, y vencido el traslado de la misma, se tiene por no contestada, por cuanto se hizo de manera extemporánea.

Consecuente con lo antes expuesto, se dispone:

***PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.*

***SEGUNDO:** fijar en la suma de un millón setecientos cinco mil pesos ($ 1.705.000) las agencias en derecho.*

***TERCERO:** Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.*

***CUARTO:** Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.*

Se reconoce al abogado ALVARO DELGADO RIVEROS, en calidad de apoderado del demandado FABIO MANUEL MORENO CAMPO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: FABIO MANUEL MORENO CASTAÑEDA
Demandado: FABIO MANUEL MORENO CAMPO
Radicado: 50001311002- 2020-00295 -00

.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36d2303ccc86380810ec7fd0aa533248ba408ac87ea1a3376dbb35fd79ff461**
Documento generado en 05/07/2022 12:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race